



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 074-2025-CPP

Paita, 16 de abril de 2025

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria N° 007-2025 de fecha 16 de abril de 2025, la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Amotape para el financiamiento del proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPO DEPORTIVO DEL C.P. EL TAMBO DEL DISTRITO DE AMOTAPE, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2516375; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 26) del artículo 9° señala que entre las funciones que le corresponden al concejo municipal está aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante Oficio N° 181-2024-MDA/A de fecha 14 de mayo de 2024, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Amotape remite a la Municipalidad Provincial de Paita el expediente técnico del proyecto de inversión *"Mejoramiento de los servicios deportivos en el campo deportivo del C.P. El Tambo del distrito de Amotape, provincia de Paita, departamento de Piura"*, con CUI N° 2516375, indicando que se ha formulado conforme a las normas técnicas que regulan la construcción y edificaciones. Manifiesta que la intervención aprobada constituye un proyecto de urgente atención y pretende una finalidad pública prioritaria que permitirá la atención de necesidades para fortalecer los servicios deportivos y de recreación en la ciudad, mejorando el acceso a condiciones de infraestructura de calidad para la práctica del deporte. En ese sentido, requiere que la municipalidad provincial declare su interés manifiesto de contribuir al desarrollo del distrito a través de la transferencia financiera para la ejecución de la obra, mediante la modalidad de transferencia financiera conforme a las normas del Sistema Nacional de Presupuesto.

Luego que la entidad efectuó el análisis y revisión de las condiciones previas para efectuar las transferencias financieras en el marco de la Ley N° 31953, Ley de presupuesto del sector público para el año 2024, a través del Acuerdo de Concejo N° 90-2024-CPP de fecha 28 de junio de 2024, el Concejo Municipal aprobó la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Amotape para el cofinanciamiento del proyecto *"Mejoramiento de los servicios deportivos en el campo deportivo del C.P. El Tambo del distrito de Amotape, provincia de Paita, departamento de Piura"*, con Código Único de Inversión N° 2516375, en el marco de lo previsto en el literal h) del numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, por el monto de S/ 2'468,552.81 (Dos millones cuatrocientos sesenta y ocho mil quinientos cincuenta y dos y 81/100 soles);

Conforme al procedimiento previsto esto ha originado la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre los representantes legales de ambas entidades, formalizando la declaración institucional que tiene como propósito la ejecución de un proyecto de inversión, el cual implica el manifiesto interés público a través de una intervención a nivel de proyecto para mejorar los servicios de recreación y esparcimiento de los pobladores del distrito de Amotape;

Que, a través del Oficio N° 361-2024-MDA/A de fecha 10 de setiembre de 2024, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Amotape comunica a esta Entidad que si bien es cierto se ha efectuado la aprobación de una transferencia financiera para la ejecución del proyecto *"Mejoramiento de los servicios deportivos en el campo deportivo del C.P. El Tambo del distrito de Amotape, provincia de Paita, departamento de Piura"*, con CUI N° 2516375, correspondiente a S/ 2'468,552.81 (Dos millones





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

cuatrocientos sesenta y ocho mil quinientos cincuenta y dos y 81/100 soles), este monto solo comprende la ejecución de la obra; por ello requiere la transferencia de S/ 172,798.70 (Ciento setenta y dos mil setecientos noventa y ocho y 70/100 soles) para el financiamiento de los componentes de supervisión y liquidación de la obra pública. Justifica su pedido en la inexistencia de fondos públicos que permitan certificar el monto de ambos componentes para efectuar la convocatoria pública en el marco de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado; adjuntando para tal efecto el Informe N° 506-2024-MDA-OPP de fecha 02 de setiembre de 2024 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que determina la inexistencia de disponibilidad presupuestaria para ejecutar el servicio de consultoría de obra de la supervisión de la obra "Mejoramiento de los servicios deportivos en el campo deportivo del C.P. El Tambo del distrito de Amotape, provincia de Paíta, departamento de Piura";

Que, en el marco del requerimiento efectuado por la Municipalidad Distrital de Amotape, se dispuso la evaluación de las condiciones en el ámbito presupuestario y la capacidad legal de la entidad para garantizar la transferencia financiera que permita asegurar la ejecución oportuna del proyecto debido a las limitaciones reportadas que condicionarían el inicio del plazo de ejecución de la obra. En ese sentido, la entidad emitió el Acuerdo de Concejo N° 133-2024-CPP de fecha 16 de setiembre de 2024, aprobándose la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Amotape para ejecución de los componentes supervisión y liquidación del proyecto "Mejoramiento de los servicios deportivos en el campo deportivo del C.P. El Tambo del distrito de Amotape, provincia de Paíta, departamento de Piura" con CUI N° 2516375, en el marco de lo dispuesto en el literal h) del numeral 13° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024. En efecto, el Concejo Municipal aprobó la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Amotape para el financiamiento de la supervisión del proyecto "Mejoramiento de los servicios deportivos en el campo deportivo del C.P. El Tambo del distrito de Amotape, provincia de Paíta, departamento de Piura", por el monto de S/ 172,798.70 (Ciento sesenta y dos mil setecientos noventa y ocho y 70/100 soles);

Que, mediante Oficio N° 063-2025-MDA/A de fecha 19 de febrero de 2025, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Amotape comunica las incidencias del proceso de ejecución de obra. Destaca que el 15 de octubre de 2024, su representada y Consorcio El Tambo suscribieron el contrato N° 10-2024-MDA – Abastecimiento que regula la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios deportivos en el campo deportivo del C.P. El Tambo del distrito de Amotape, provincia de Paíta, departamento de Piura". Sin embargo, en el proceso de ejecución se ha anotado la necesidad de autorizar una prestación adicional debido a la formulación de consultas vinculadas a la definición de los planos trazados cuya proyección interrumpiría el camino carrozable de acceso a la carretera Panamericana, además de determinarse la necesidad de establecer la adecuada definición de la proyección de la altura de la red de alcantarillado de los servicios higiénicos, el cual ha sido cuantificado en S/ 185,066.48 (Ciento ochenta y cinco mil sesenta y seis y 48/100 soles);

Que, con Informe N° 061-2025-MPP-GM-GPyP de fecha 24 de febrero de 2025, el Gerente de Planeamiento y presupuesto comunica al Gerente Municipal que se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado por la Municipalidad Distrital de Amotape, emitiendo opinión favorable para la transferencia financiera por el monto de S/ 185,066.48 (Ciento ochenta y cinco mil sesenta y seis y 48/100 soles), el cual tiene como objetivo garantizar la existencia de recursos para la ejecución de la prestación adicional N° 01 del proyecto "Mejoramiento de los servicios deportivos en el campo deportivo del C.P. El Tambo del distrito de Amotape, provincia de Paíta, departamento de Piura", precisando que el monto corresponde a la cuantificación neta del presupuesto adicional restando el deductivo vinculante cuya ejecución se requiere;

Que, las transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el año fiscal 2024 se encuentran reguladas en el artículo 13° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024. Entre los supuestos regulados en el numeral 13.1 del precitado artículo, tenemos el literal h) que expresamente regula la autorización de realizar de manera excepcional transferencias financieras en el siguiente supuesto "h) Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, así como para el

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paíta - Perú

Municipalidad Provincial de Paíta - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paíta
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el 30 de junio de 2024, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado”.

Este numeral ha sido modificado por el artículo 1° de la Ley N° 32103, que prescribe “Se dispone que las transferencias financieras autorizadas en el literal h) del numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se efectúan hasta el 16 de setiembre de 2024”;

Actualmente, la legislación que regula el presupuesto correspondiente al año 2025, Ley N° 32185, en el artículo 13 del numeral 1 también admite la transferencia financiera entre entidades Estado, en los siguiente casos “h) Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, así como para el desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las Transferencias financieras se efectúan hasta el 30 de setiembre de 2025, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado”;

El régimen jurídico admite las transferencias como un mecanismo que promueve la eficiencia en el gasto y la intervención de la entidad más cercada para atender las necesidades de la población. Ambas normas constituyen en el marco habilitante para ordenar las transferencias ya que el acto que se requiere se rige por la norma presupuestal del presente ejercicio;

Que, el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley N° 31953, establece que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital.

Asimismo, el numeral 3 del referido artículo prescribe que las transferencias financieras a que se contrae el presente artículo son ejecutadas a través de la cuenta única del tesoro público, conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería. Son revertidos al tesoro público los recursos a que se contraen los literales b) y e) del numeral 13.1 del presente artículo transferidos y no ejecutados luego de un año de su realización, incluyendo aquellos transferidos en el marco de anteriores leyes anuales de presupuesto.

Por su parte, se establece que la entidad pública que transfiere es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron los recursos. **Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme al presente artículo;**

Que, conforme se ha expuesto, existe un marco jurídico especial que permite la transferencia de fondos públicos asignados a los diversos niveles de gobierno, con la finalidad que excepcionalmente sean destinados a otros niveles o entre el mismo para la satisfacción de necesidades y fines públicos. La permisión exige la verificación de la capacidad legal del órgano transferente y de la entidad receptora, pero su fundamento lo encuentra en el Principio de Subsidiariedad que rige la actuación del Estado en el ejercicio de sus competencias y actúa como principio rector para garantizar una descentralización efectiva y eficiente;

Que, los recursos públicos son asignados directamente por el ejecutivo conforme a las normas que integran el Sistema Nacional de Presupuesto, con la finalidad que sean destinados para garantizar el rol que cumple cada nivel de gobierno y entidades que integran el Estado, según su ámbito de competencia material y territorial. Sin embargo, aun cuando la administración y gestión de recursos en





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

las municipalidades se realiza con sujeción a ley y los atributos de autonomía, existen excepciones que tienen su origen en la concepción de Estado Unitario; en ese sentido, la Municipalidad como integrante de un Estado unitario debe contribuir al cumplimiento de los deberes constitucionales previstos en el artículo 44° de la Constitución, estando obligada a tomar decisiones que atiendan de manera general las necesidades de la población, a través del mecanismo de las transferencias financieras para la ejecución de proyectos que contribuyan al cierre de brechas y la finalidad de la inversión pública;

Que, la intervención de esta entidad ha sido justificada desde la autorización de la transferencia de recursos para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de los servicios deportivos en el campo deportivo del C.P. El Tambo del distrito de Amotape, provincia de Paita, departamento de Piura". Asimismo, la remisión a la legislación del año 2024 nos permite entender la vigencia de las normas en el tiempo que permitieron al concejo municipal optar por la aprobación de la transferencia financiera a favor de una entidad con capacidad presupuestal limitada;

La ejecución del proyecto de inversión persigue el cumplimiento de las metas físicas y finalidades que motivaron la intervención en las distintas fases del sistema de inversión pública; sin embargo, estamos ante un segundo evento que justifica la limitación en el acceso de recursos para asumir gastos vinculados a la ejecución de la obra, conforme consta en el Informe N° 116-2025-MDA-OGPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Amotape. En la segunda oportunidad la entidad autorizó la transferencia financiera para la supervisión de la ejecución de la obra; ahora se pretende la gestión de recursos para asumir el pago de la prestación adicional neta que resulta del adicional y reducción determinada por la entidad en el marco del procedimiento regulado por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Desde el punto legislativo, tanto la Ley N° 31953 y N° 32185 permiten la transferencia de recursos para la ejecución de proyectos entre diversos niveles del gobierno nacional y subnacional, fundándose en el principio de subsidiariedad. Dicho esto, no existe ninguna limitación para que la entidad decida la modificación del convenio suscrito, con la finalidad de insertar la asunción del compromiso de la entidad de transferir el monto correspondiente al adicional requerido;

Desde el punto de vista jurídico no existe limitación normativa que impida la toma de decisión de las entidades para que la transferencia financiera comprenda gastos vinculados a la ejecución de la obra, como el adicional. Entendemos que la posición de la entidad solo se limita a este presupuesto ya que no se ha justificado un requerimiento adicional de otros conceptos contractuales.

Finalmente, si bien la entidad tiene la capacidad de adoptar un acto complementario para cumplir con el objetivo de la transferencia financiera autorizada a través del Acuerdo de Concejo N° 090-2024-CPP de fecha 28 de junio de 2024, existen actos y procedimientos sujetos al control de la entidad ejecutante e interviniente como parte contractual. Al respecto, corresponde destacar que la Municipalidad Distrital de Amotape ha emitido la Resolución de Gerencia N° 04-2025-MDA/GM de fecha 07 de febrero de 2025, en la cual se aprueba la prestación adicional y deductivo de obra, además del presupuesto de ambos; el acto emitido constituye la decisión de aprobar la prestación adicional y su ejecución. Ergo, la decisión de la entidad convocante constituye la aprobación de la prestación adicional y el mandato de ejecución de este; desconociendo lo dispuesto en el artículo 34° del TUO de la Ley N° 30225 y el artículo 205° del Reglamento que establecen como presupuesto para ejercer la potestad de aprobar adicionales la existencia de certificación de crédito presupuestario, de modo que la potestad de aprobar prestaciones adicionales está sujeta a condiciones legales, que en caso de inconcurrencia produce la nulidad.

La calificación del requisito de validez de la certificación de crédito presupuestario para aprobar prestaciones adicionales está desarrollada en la Opinión N° 69-2021-DTN en la cual se establece que "Para aprobar y, por ende, poder ejecutar una prestación adicional de obra, será necesario cumplir con los requisitos previstos en la normativa de contrataciones del Estado, lo que incluye contar previamente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según corresponda";

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Si el requerimiento de la Municipalidad de Amotape es el financiamiento mediante una transferencia financiera e incluye un informe que no refleja su capacidad presupuestaria, no puede ejercer la potestad de aprobar adicionales. En consecuencia, la Municipalidad de Amotape debe ordenar la revisión de los actos dictados y proceder conforme a las disposiciones que regulan la contratación pública, debido a que la decisión que emita esta entidad no convalida ni regulariza los defectos en los que ha incurrido:

Que, con Informe N° 094-2025-MPP/GAJ de fecha de recepción 14 de marzo de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica comunica a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural que la Municipalidad Provincial de Paíta está facultada a aprobar la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Amotape con la finalidad de financiar la ejecución de la prestación adicional de necesaria ejecución para el cumplimiento de la finalidad de la intervención pública "Mejoramiento de los servicios deportivos en el campo deportivo del CP El Tambo del distrito de Amotape, provincia de Paíta, departamento de Piura", con Código Único de Inversión N° 2516375; ello en mérito de lo dispuesto en la Ley N° 31953 y N° 32185, que regulan el presupuesto en el sector público de los años 2024 y 2025, respectivamente. Con tal propósito debe ordenarse la formalización de una adenda al convenio suscrito en mérito del Acuerdo de Concejo N° 90-2024-CPP de fecha 28 de junio de 2024, con la finalidad de incorporar el compromiso de formalizar la transferencia de recursos para la ejecución del adicional de obra. Asimismo, señala que, sin perjuicio de la transferencia financiera, esta entidad no sustituye la condición de parte contractual ni el ejercicio de facultades ni potestades. Es responsabilidad de la Municipalidad Distrital de Amotape dictar los actos rectificatorios o anulatorios por la decisión de aprobar la prestación adicional sin tener la capacidad presupuestal de asumir los compromisos que deriven de este;

Que, mediante Informe N° 204-2025/GDUyR/MPP de fecha 17 de marzo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural emite opinión técnica, indicando que la prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, cumple con los requisitos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, por tratarse de prestaciones y partidas derivadas de modificaciones al expediente técnico del proyecto del contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a las metas previstas de la obra principal y que dan lugar a un presupuesto adicional. Siendo responsabilidad de la Municipalidad Distrital de Amotape, como unidad ejecutora, verificar y garantizar la correcta solución técnica aprobada, cuantificación de metrados y costos, considerados en la presente prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante, los mismos que deberán estar enmarcados dentro de las regulaciones dispuestas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Proveído S/N de fecha 18 de marzo de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite a la Secretaría General los actuados conteniendo los informes requeridos, con la finalidad que se eleven al concejo para que formalice la modificación del convenio;

Que, mediante Dictamen N° 05-2025-MPP de fecha 10 de abril de 2025, la Comisión N° 1 – Administración Tributaria, Planeamiento y Presupuesto recomendó al Pleno de Concejo aprobar la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Amotape por el monto de S/ 185,066.48 (Ciento ochenta y cinco mil sesenta y seis y 48/100 soles) para la ejecución del adicional N° 01 de la obra "Mejoramiento de los servicios deportivos en el campo deportivo del C.P. El Tambo del distrito de Amotape, provincia de Paíta, departamento de Piura", con CUI N° 2516375; la cual debe formalizarse a través de la incorporación de una adenda al convenio suscrito en mérito del Acuerdo de Concejo N° 90-2024-CPP de fecha 28 de junio de 2024;

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 007-2025 de fecha 16 de abril de 2025, fue sometido a votación del Pleno de Concejo, el Dictamen N° 05-2025-MPP de fecha 10 de abril de 2025; aprobándose con 07 votos a favor y 01 voto en abstención;

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paíta - Perú

Municipalidad Provincial de Paíta - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paíta
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41° prescribe: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Por lo que de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR la transferencia financiera de S/ 185,066.48 (Ciento ochenta y cinco mil sesenta y seis y 48/100 soles) a favor de la Municipalidad Distrital de Amotape para financiar la ejecución de la prestación de adicional N° 01 del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento de los servicios deportivos en el campo deportivo del C.P. El Tambo del distrito de Amotape, provincia de Paita, departamento de Piura", con CUI N° 2516375.

SEGUNDO: APROBAR la suscripción de la adenda N° 01 al convenio de cooperación interinstitucional suscrito entre la Municipalidad Provincial de Paita y la Municipalidad Distrital de Amotape en mérito del Acuerdo de Concejo N° 090-2024-CPP de fecha 28 de junio de 2024 que regula la transferencia financiera para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios deportivos en el campo deportivo del C.P. El Tambo del distrito de Amotape, provincia de Paita, departamento de Piura", con CUI N° 2516375.

TERCERO: AUTORIZAR al Titular del Pliego a suscribir la adenda al convenio indicado en el artículo segundo del presente acuerdo de concejo¹.

CUARTO: ENCARGAR la ejecución del presente acuerdo a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Administración y Finanzas.

QUINTO: ENCARGAR al despacho de Alcaldía designar a los responsables del proceso de seguimiento y monitoreo de la transferencia de recursos.

SEXTO: DISPONER que la Secretaría General oficie a la Municipalidad Distrital de Amotape con la finalidad de que verifique normas y procedimientos ejecutados para la aprobación del adicional de obra conforme a lo recomendado en el Informe N° 094-2025-MPP/GAJ de fecha de recepción 14 de marzo de 2025 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Paita.

SÉTIMO: NOTIFÍQUESE el presente acuerdo a la Municipalidad Distrital de Amotape, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Estudios y Proyectos, Sala de Regidores y demás áreas administrativas de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Pedro Luis Cuadros Alzamora
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Abg. Luzelvy Marili Chunga Chunga
SECRETARIA GENERAL



¹ Texto íntegro del acuerdo de concejo adoptado en Sesión de Concejo Ordinaria N° 007-2025 de fecha 16 de abril de 2025.

